



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 387/2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, la parte pertinente del artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 356 de la Constitución de la República, entre otros principios establece que será gratuita la educación superior pública de tercer nivel, y que esta gratuidad está vinculada con la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes;

**Que**, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos en los numerales 1 y 2 del artículo 3 precisa que además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: 1. Celeridad. - Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión; y, 2. Consolidación. - Todas las entidades reguladas por esta Ley deberán propender a reunir la mayor actividad administrativa en la menor cantidad posible de actos. Además, impulsarán la consolidación de trámites de naturaleza similar o complementaria en un solo proceso administrativo; *f*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 387/2022

**Que**, el numeral 1 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos del artículo 8 determina que la simplificación de trámites a cargo de las entidades reguladas por esta Ley deberá estar orientada a: 1. La supresión de trámites prescindibles que generen cargas innecesarias para las y los administrados, que incrementen el costo operacional de la Administración Pública, que hagan menos eficiente su funcionamiento o que propicien conductas deshonestas;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal a del artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: a) La gratuidad será para los y las estudiantes regulares que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel;

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 387/2022

procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-538-OF, de fecha 29 de agosto de 2022, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de nuestra casa de estudios, la Resolución de Consejo Académico Universitario No. 088-VR-ACD/2022, que en su parte pertinente indica:

*"Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:*

**ARTÍCULO 1.- ELIMINAR EL TRÁMITE QUE SE REALIZA PARA MATRÍCULAS EN MENOS DEL 60% DE CRÉDITOS U HORAS DE LA MALLA EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD, CONSOLIDACIÓN Y SIMPLICIDAD DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.**

**ARTÍCULO 2.- SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, GARANTICE EL SISTEMA DE MATRICULACIÓN EFECTIVA."**

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-470-OF, de fecha 19 de septiembre de 2022, suscrito por la Ab. Andrea Márquez Sagal, en su calidad de Procuradora Delegada, señala lo siguiente:

**"(...) PRONUNCIAMIENTO:**

*En el marco de los antecedentes y la fundamentación expuesta, esta Procuraduría General emite el presente pronunciamiento jurídico en los siguientes términos:*

*En virtud que esta dependencia participó en la elaboración de la propuesta:*

*"Eliminación del trámite para matricularse en menos del 60% de créditos u horas en el periodo académico correspondiente debido a que genera carga operacional innecesaria para nuestra institución, sin embargo, el estudiante no está exento del pago de matrícula", es menester precisar que dicha propuesta no contraviene normativa constitucional, legal y reglamentaria, en consecuencia,*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 387/2022

recomendamos a vuestra autoridad, y por digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario lo siguiente:

1. Eliminar el trámite que se realiza para matrículas en menos del 60% de créditos u horas de la malla en el período correspondiente, en aplicación de los principios de celeridad, consolidación y simplicidad de los trámites administrativos, sin embargo, el estudiante no quedará exento del pago de matrícula (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-538-OF, de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, que contiene la Resolución de Consejo Académico Universitario nro. 088-VR-ACD/2022; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-470-OF, de fecha 19 de septiembre de 2022, suscrito por la Ab. Andrea Márquez Sagal, en su calidad de Procuradora Delegada de la UTMACH, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Eliminar el trámite que se realiza para matrículas en menos del 60% de créditos u horas de la malla en el período correspondiente, en aplicación de los principios de celeridad, consolidación y simplicidad de los trámites administrativos, sin embargo, el estudiante no quedará exento del pago de matrícula en caso de pérdida de la gratuidad, de acuerdo al literal a) del artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Artículo 2.-** Solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, garantice el sistema de matriculación efectiva, en consideración a lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la difusión de la presente resolución en los correos electrónicos institucionales de la comunidad universitaria.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 387/2022

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a los Decanatos de las Facultades que integran nuestra institución.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022.

Machala, 03 de octubre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General UTMACH.

